



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Pleno

Panamá, 21 de septiembre de 2015

Honorable Diputado
Rubén De León Sánchez
Presidente de la Asamblea Nacional
República de Panamá
E. S. D.

Señor Presidente:

En cumplimiento del mandato constitucional contenido en el numeral 1, literal c. del artículo 165 de la Carta Magna, y en representación de la Corte Suprema de Justicia, presento a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que modifica la Ley 59 de 1999 y la Ley 53 de 2015, con respecto a la declaración jurada de estado patrimonial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el cual merece la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por mandato constitucional y, conforme viene reglamentado en la Ley 59 de 29 de diciembre de 1999, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tienen la obligación de rendir declaración jurada de sus bienes, al iniciar y culminar su gestión en el cargo.

Que en ese sentido, el artículo 304 de la Constitución Política de la República de Panamá establece, que esta declaración de bienes que deban rendir altos funcionarios, entre ellos, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se debe “presentar al inicio y al término de sus funciones una declaración jurada de su estado patrimonial, la cual deberá ser mediante escritura pública, en un término de diez días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo y diez días a partir de la separación”.

Que por su parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificado por la República de Panamá, a través de la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, estatuye como Medidas Preventivas, el crear, mantener y fortalecer “sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos de las personas que desempeñan funciones públicas en los

cargos que establezcan la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.”

Que atendiendo a los compromisos internacionales, se exige una mayor transparencia en la gestión pública que se desempeña, a través de la creación, implementación o fortalecimiento de los mecanismos o controles legales, que coadyuven a proteger los intereses públicos y le permitan a la sociedad en general tener acceso a información confiable y periódica, entre ella la divulgación de la evolución del poder adquisitivo o patrimonial, de que quienes ejercemos la más alta Magistratura, por lo que se hace necesario que la ley que reglamenta este mandato constitucional, señale que tales declaraciones deberán ser ecualizadas cada año.

Señor Presidente, por lo anterior sometemos a la consideración de esta Augusta Asamblea, el Proyecto de Ley.

Magistrado José E. Ayú Prado Canals
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

PROYECTO DE LEY
De de de 2015

Que modifica la Ley 59 de 1999 y la Ley 53 de 2015, con respecto a la declaración jurada de estado patrimonial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un párrafo final a los artículos 1 de la Ley 59 de 1999 y 200 de la Ley 53 de 2015, así:

Artículo 1.

...

La declaración jurada del estado patrimonial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a que hace referencia este artículo deberá ser actualizada todos los años del mandato, durante los primeros diez días del inicio de cada año.

Artículo 200.

...

La declaración jurada del estado patrimonial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a que hace referencia este artículo deberá ser actualizada todos los años del mandato, durante los primeros diez días del inicio de cada año.

Artículo 2. Esta Ley modifica los artículos 1 de la Ley 59 de 1999 y 200 de la Ley 53 de 2015.

Artículo 3. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy, 21 de septiembre de 2015, por el suscrito, magistrado José E. Ayú Prado Canals, en virtud de autorización concedida por la Corte Suprema de Justicia.

José E. Ayú Prado Canals
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia